REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Reivindicatorio No. 2009 – 00515

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, desciende el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

1.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 286 del C.G del P, se **CORRIGE** la fecha de la sentencia proferida dentro de este asunto, en el sentido de señalar que es veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), y no la que allí se anotó. En lo demás se mantiene incólume.

2.- Vistos los recursos de alzada que anteceden, de conformidad con lo previsto en los artículos 321 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta sede judicial dispone **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia notificada por estado el 27 de mayo de 2020, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

Así las cosas, remítanse las presentes diligencias digitalmente para lo pertinente, conforme los protocolos necesarios. Ofíciese y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025, del 16 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria